



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 112 Fecha: 18 FEB. 2022

Resolución Gerencial General Regional N° 048 -2022- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 18 FEB. 2022

VISTOS:

El Informe N° 066-2021-GRC/GRDNDYSC-CORESEC-ST de fecha 10 de diciembre de 2021, emitido por el responsable de la Secretaría Técnica del CORESEC CALLAO; el Memorandum N° 463-2021-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 20 de diciembre de 2021 emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 4443-2021-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 21 de diciembre del 2021, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N° 010-2022-GRC/GRPPAT-OP de fecha 05 de enero de 2022, emitido por la Oficina de Planificación; el Memorandum N° 153-2022-GRC/GRDNDYSC de fecha 08 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorandum N° 061-2022-GRC/GR-OCTI de fecha 10 de febrero de 2022, emitido por la Oficina de Cooperación Técnica Internacional; el Informe N° 074-2022-GRC/GGR-OTDyA de fecha 16 de febrero del 2022 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, y el Informe N° 170-2022-GRC/GAJ de fecha 17 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 166-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 25 de junio de 2021, se aprobó la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Perla – Convenio N° 001-2019-GRC, de fecha 23 de junio de 2021;



Que, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Perla, en mérito al referido Convenio Marco, ha convenido suscribir un convenio específico con el objeto de ejecutar la obra de Proyecto de Inversión Pública denominada: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana Distrito de La Perla – Provincia de Callao – Departamento de Callao, con CUI N° 2474285;

Que, mediante informes de Vistos, el área usuaria, Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, emite el informe técnico sustentatorio para la suscripción del referido convenio específico con la Municipalidad Distrital de La Perla; Asimismo, se encuentran en el expediente los Informes de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y sus dependencias, que otorgan la viabilidad a la suscripción del referido convenio;

Con Memorandum N° 061-2022-GRC/GR-OCTI, del fecha 10 de febrero del 2022, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, en el marco de sus funciones, señala que el objeto del convenio específico con la Municipalidad Distrital de La Perla, guarda congruencia con los objetivos del Plan Estratégico Institucional 2019-2024 del Gobierno Regional del Callao;

Que, con Informe N° 074-2022-GRC/GGR-OTDyA de fecha 16 de febrero del 2022, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada el Convenio N° 001-2022-GRC, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Perla, precisando que se debe proseguir con el trámite respectivo de conformidad con lo dispuesto por el numeral 13 del Artículo VI de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR- "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios"- Versión 2;



Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el artículo 49° de la Ley de Base de Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a Ley;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), esta tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; estando a lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio N° 001-2022-GRC - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Perla, de fecha 16 de febrero del 2022; para la ejecución la obra de Proyecto de Inversión Pública denominada: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana Distrito de La Perla - Provincia de Callao - Departamento de Callao, con CUI N° 2474285.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
Gral EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
Gerente General Regional (e)



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 112 Fecha: 1.8.FEB. 2022



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

CONVENIO N° 001 - 2022-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**, con RUC N° 20505703554, domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional (e) General EP (r) **JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA**, identificado con DNI N° 04434532, encargado con Resolución Ejecutiva Regional N° 191 de fecha 02 de agosto 2021, y con facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA**, con RUC N° 20131369710, con domicilio legal en **Calle Juan José Pardo Nro. 598**, Urbanización Benjamín Doig Lossio, Distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, **Ing. ANÍBAL NOVILO JARA AGUIRRE**, identificado con DNI N° 25466154, designado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE de fecha 21 de diciembre de 2018, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, a quienes, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**, el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N°294-2018-EF (en adelante el TUO de la Ley N°29230) y por el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°29230, aprobado por Decreto Supremo N°295-2018-EF (en adelante, el TUO del Reglamento de la Ley N°29230).
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.5. Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.7. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.8. Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.9. Decreto Supremo N° 344-2018-EF de fecha 31 de diciembre del 2018, Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.10. Decreto Supremo N°212-2018-EF que modifica el Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N°036-2017-EF.
- 1.11. Decreto Supremo N°242-2018-EF, Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252-2018, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.12. Resolución Directoral N°001-2018-EF/68.02, que aprueba los documentos estandarizados en la Primera Disposición Complementaria Final del T.U.O. del Reglamento de la Ley N°29230.



CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 112 Fecha: 18 FEB 2022

GOBIERNO REGIONAL CALLAO

001



- 1.13. Ordenanza Regional N° 00001- Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, de fecha 26 de enero de 2018 y sus modificatorias.
- 1.14. Ordenanza Regional N°002, Ordenanza Regional que dispone medidas de prevención en la Región Callao en el marco del Estado de Emergencia decretado por el Ejecutivo a fin de evitar la propagación del COVID-19 (Coronavirus), de fecha 27 de marzo de 2020.
- 1.15. Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2).
- 1.16. Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024 del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 070, de fecha 30 de marzo de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES



- 2.1. Con fecha 28 de junio de 2019, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, Convenio N.º 001-2019-GRC, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 172-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR, con vigencia de dos (02) años, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a articular esfuerzos, de manera tal que coadyuven al alcance de objetivos comunes.
- 2.2. En dicho Convenio se estableció que la cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutaría mediante Convenios Específicos en conformidad con las competencias y la normatividad aplicables que contribuyan al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 2.3. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 166-2021-Gobierno Regional del Callao, se aprobó la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, Convenio N° 001-2019-GRC, de fecha 23 de junio de 2021.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO



LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con lo establecido en el artículo 45° de la Ley de Bases de Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGIÓN** para que ejecute la obra del Proyecto de Inversión Pública denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE LA PERLA – PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO** con CUI N° 2474285, de acuerdo con las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.

El Convenio está destinado al logro de los siguientes objetivos:

- 3.1. Mejorar las condiciones del servicio de seguridad ciudadana del distrito de La Perla lo que permitirá reducir significativamente los índices de percepción de inseguridad ciudadana en la Provincia Constitucional del Callao.
- 3.2. Integrar esfuerzos de **LAS PARTES**, actuando coordinadamente ambos niveles de gobierno para el cumplimiento de las políticas y alcanzar los objetivos establecidos en sus Planes de Desarrollo Concertado.





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

001
 CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 112 Contg.: 18 FEB. 2022



3.3. Articular el presupuesto Institucional de **LA REGIÓN** con la inversión pública que genera mejoras en infraestructura pública en beneficio de la población del Callao.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión al que se refiere la cláusula tercera del presente Convenio es el que a continuación se detalla:

4.1. El nombre del Proyecto de Inversión Pública es: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE LA PERLA – PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO** con CUI N° 2474285, según registro en el Banco de Inversiones.

El costo de inversión del Proyecto de Inversión Pública declarado viable es de S/ 7,933,932.66 soles y contempla los siguientes componentes:

1	Infraestructura	1,325,519.36
2	equipamiento	4,178,031.51
3	vehículos	802,799.19
4	intangibles	542,270.08
SUB TOTAL		6,848,620.14
5	Gestión de proyecto	511,245.00
6	Expediente Técnico	220,795.92
7	Supervisión	264,953.00
8	liquidación	88,318.60
SUB TOTAL		1,085,312.52
TOTAL		7,933,932.66

4.3. Parámetros de la declaración de la viabilidad.

En el marco de los parámetros de evaluación se ha considerado la rentabilidad social que significa la implementación de los servicios de seguridad ciudadana tomando en consideración la reducción de los indicadores relacionados a la percepción de inseguridad, victimización y tasa de homicidios.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de **LA REGIÓN**:

- Aceptar constituirse como Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto de inversión señalado en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro de los Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Designar un coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

LA REGIÓN, se compromete a contratar una supervisión o inspección durante el proceso de la fase de ejecución del proyecto, para cautelar la correcta elaboración del Expediente Técnico y ejecución de obra.



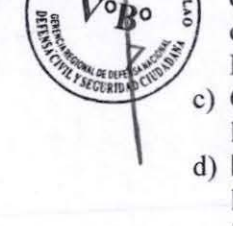


GOBIERNO REGIONAL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
112 Fecha 18 FEB. 2022



- e) **LA REGIÓN**, se compromete a intervenir en toda la Fase de Ejecución del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio hasta el cierre de este, de acuerdo con lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás normas y procedimientos técnicos vigentes que corresponda.
 - f) **LA REGIÓN**, se compromete a hacer cumplir los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes respecto al COVID- 19.
 - g) Una vez culminada la ejecución de la obra y dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a su respectiva liquidación, transferir la obra conforme a Ley.
 - h) Que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional, según lo amerite.
- Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que corresponde.



Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- a) Gestionar ante la OPMI de **LA MUNICIPALIDAD** la inclusión como Unidad Ejecutora de Inversiones UEI a **LA REGIÓN**, quien se encargará de la ejecución del Proyecto de Inversión de la Cláusula Cuarta del presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 30° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones, Directiva N°001-2019-EF/63.01, aprobada por RD N°001-2019-EF/63.01.
- b) Designar un coordinador por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- c) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.
- d) **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto de inversión autorizado a **LA REGIÓN** en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, salvo que **LA REGIÓN** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar la citada inversión.
- e) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- f) **LA MUNICIPALIDAD**, en el acto final de recepción de obra se suscribirá juntamente con el coordinador de **LA REGIÓN**, un acta aparte de transferencia física, quedando la obra, a partir de dicho acto, a cargo de **LA MUNICIPALIDAD** para el mantenimiento pertinente; realizándose posteriormente la transferencia contable.



CLAUSULA SEXTA. - DEL ÁREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estarán a cargo de:

Por parte de **LA REGIÓN**; se designa al **GERENTE REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL, DEFENSA CIVIL y SEGURIDAD CIUDADANA**, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del proyecto de convenio hasta la firma de este, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Convenio.





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 12 Fecha: 18 FEB. 2022 001



Por parte de LA MUNICIPALIDAD, se designa al GERENTE DE DESARROLLO URBANO, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del proyecto de Convenio hasta la firma de este, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

En el periodo de vigencia del Convenio, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de LA REGIÓN será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impactos alcanzados por el Convenio suscrito, pudiendo requerir al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de dos (02) años, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de LAS PARTES, con una anticipación de treinta (30) días, siempre que exista consentimiento de la otra.

CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse, en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Especifico estará a cargo de LA REGIÓN, la cual incluirá necesariamente a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MONTO DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, LA REGIÓN se compromete a asignar los recursos económicos y financieros para ejecutar satisfactoriamente el proyecto de inversión señalado en la Clausula Cuarta del Convenio, cuyo monto asciende a S/. 7'933,932.66 (Siete Millones Novecientos Treinta tres mil Novecientos treinta y dos y 66/100 Soles).





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBIERNO REGIONAL CALLAO

ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

001

112 Forhz 1-8 FEB 2012



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RELACION LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Especifico se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató. Por ende, asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Queda expresamente establecido, que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas. Asimismo, LAS PARTES se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o relevar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de LAS PARTES, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo con los alcances de la Ley N.º 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N.º 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 072-2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N.º 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 019-2017-JUS.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DEL PROGRESO

LAS PARTES elaborarán un informe final al concluir las actividades señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando el ejercicio de las competencias que hubiera delegado.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio será resuelto por LAS PARTES de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:



Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de LAS PARTES de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL
Olivera
 001
 CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 REG.: 112 Fecha: 18 FEB. 2022



- b) Cuando la resolución sea unilateral bastará que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- d) Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación asumida mediante comunicación por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

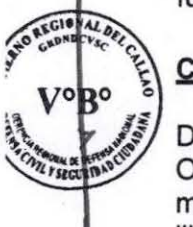


LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.



CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio.



Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la cláusula décima sexta.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser considerada, deberá ser notificada previamente y por carta notarial a la otra parte.





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

001



En tanto no se comuniquen el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO



LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los...16... días del mes de Febrero de 2022.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Grat EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
Gerente General Regional (e)

**GENERAL EP (R) JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA
GERENTE GENERAL (E)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**ANÍBAL NOVILO JARA AGUIRRE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA**



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Rep.: 112 Fecha: 18 FEB. 2022





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA PERLA

Acuerdo de Concejo N° 004-2022-MDLP

La Perla, 01 de Febrero del 2022

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ

FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

18 FEB. 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA PERLA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de Febrero de 2022, el Dictamen N° 036-2022 de la Comisión Ordinaria de Cooperación Técnica Internacional sobre la Aprobación del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE LA PERLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO, CON CUI N° 2474285"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con la Ley N°27783-Ley de Bases de la Descentralización, establece: "El Gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad";

Que, el Artículo 49° Numeral 49.1) del Título Preliminar de la Ley N°27783. - Ley de Bases de la Descentralización, establece: "Relaciones de coordinación y cooperación 49.1. "El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades";

Que, el Art.21°, inciso k) de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respeto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el Artículo 85° numeral 3) acápite 31 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala:

Artículo 85°: "Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones:

3. *Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA PERLA

Acuerdo de Concejo N° 004-2022-MDLP

La Perla, 01 de Febrero del 2022

ES COPIA DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

18 FEB. 2022

3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva”;

Que, el Art. 88 numeral 88.3 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, señala:

“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, con fecha 28 de junio del 2019, el Gobierno Regional del Callao suscribió un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de La Perla aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 172-2019-Gobierno Regional del Callao-CGR, de fecha 03 de julio de 2019, con el objeto de articular esfuerzos que coadyuven a alcanzar los objetivos interinstitucionales comunes, desarrollando políticas de cooperación a través de la suscripción de convenios específicos de conformidad con la normatividad y competencia aplicables que contribuyan al desarrollo social económico del Distrito de La Perla-Provincia Constitucional del Callao;

Que, los citados Convenios establecen el sustento legal y las condiciones generales que sirven de marco para precisar la descripción de los objetivos, proyectos o actividades propuestas que serán de materia de Convenios Específicos, así como establecer los coordinadores responsables de la ejecución y supresión de los mismos, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo de vigencia respectivo, las obligaciones de LAS PARTES y todas aquellas estipulaciones necesarias para su eficaz realización;

Que, de la revisión de los actuados se puede advertir que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, el Gobierno Regional del Callao otorga facultades de representación a su Gerente General Regional (e) General EP (r) JOSE REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA, identificado con DNI N° 04434532 (encargado con Resolución Ejecutiva Regional N° 191 de fecha 02 de agosto de 2021), siendo que en su Artículo Primero numeral 3 se resuelve delegar en el Gerente General Regional la facultad de aprobar y suscribir, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a la normatividad legal vigente Convenios Interinstitucionales y Convenios de Cooperación Técnica, así como disponer su modificación, ampliación o resolución previo informe técnico sustentatorio del área o áreas correspondientes e informe legal;

Que, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Perla y el Gobierno Regional del Callao, tiene como objeto en concordancia con lo establecido en el Art. 45° de la Ley de Bases de Descentralización y del Art. 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de LA REGION para que se ejecute la obra del Proyecto de Inversión Pública denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE LA PERLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO”, con Código Único de Inversiones N° 2474285, de acuerdo con las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento según corresponda;

Que, el Convenio está destinado al logro de los siguientes objetivos:

- Mejorar las condiciones del servicio de seguridad ciudadana del distrito de La Perla, los que permitirá reducir significativamente los índices de percepción de inseguridad ciudadana en la Provincia Constitucional del Callao;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA PERLA

Acuerdo de Concejo N° 004-2022-MDLP

La Perla, 01 de Febrero del 2022

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Rev.: 112
18 FEB. 2022

- Integrar esfuerzos de las partes actuando coordinadamente ambos niveles de gobierno para el cumplimiento de las políticas y alcanzar los objetivos establecidos en sus Planes de Desarrollo Concertado;
- Articular el Presupuesto Institucional de la Región con la inversión pública que genera mejoras en la infraestructura pública en beneficio de la población del Callao;

Que, mediante Oficio N° 009-2022-GRC-GRDNDYSC/CORESEC-CALLAO-ST de fecha 12 de enero del 2022, el Responsable de la Secretaría Técnica del CORESEC-CALLAO del Comité de Seguridad Ciudadana del Callao-Gobierno Regional del Callao, remite a esta Entidad edil el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Perla, relacionado a la ejecución del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE LA PERLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO", con CUI N° 2474285, con un monto de inversión de S/7,933,933.16;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2022-GSC-MDLP de fecha 17 de enero del 2022, la Gerencia de Seguridad Ciudadana concluye que el convenio implementará espacios públicos seguro, así como lugares de encuentro ciudadano, se reducirá los factores de riesgo social, que propician comportamientos delictivos y se mejorará la capacidad de respuesta ante una emergencia relacionada con Seguridad Ciudadana, en ese sentido considera VIABLE y acorde a los lineamientos de la Municipalidad Distrital de La Perla de acceder al Convenio Específico propuesto, ya que mejorará la calidad y eficiencia del servicio de Seguridad del Distrito de La Perla;

Que, mediante Memorándum N° 025-2022-GDS/MDLP de fecha 17 de enero del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano indica que cuenta con OPINION FAVORABLE para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Perla, para financiación y ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE LA PERLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO", con Código Único de Inversiones N° 2474285;

Que, mediante Informe N° 005-2022-SGP-GPP/MDLP de fecha 19 de enero del 2022, la Sub Gerencia de Planeamiento señala, que el Convenio Específico mencionado, está relacionado al OEI.06 "Reducir los índices de Inseguridad Ciudadana en el Distrito", del Plan Estratégico Institucional 2019-2022 ampliado al 2024 de la Municipalidad Distrital de La Perla; por lo tanto, emite opinión técnica favorable de dicho Convenio por no generar ningún cargo al presupuesto de esta entidad Edil;

Que, mediante Memorándum N° 040-2022-GPP/MDLP de fecha 19 de enero del 2022, la Gerencia de Planificación y Presupuesto emite opinión técnica favorable al Convenio Específico, anteriormente mencionado, puesto que no genera ningún gasto financiero a esta Entidad Edil, según lo indicado en la Cláusula Tercera, Cuarta y Quinta del Convenio, y por contar con el presupuesto para realizar el mantenimiento de la obra una vez finalizada, presupuesto que se encuentra contenido en el Programa Presupuestal 030 Reducción de delitos y faltas que afectan la Seguridad Ciudadana, en el rubro de financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados y 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones del TR Renta de Aduana;

Que, mediante Informe N° 057-2022-GAJ/MDLP de fecha 20 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de celebrar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Perla del "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE LA PERLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO", con CUI N° 2474285, y recomienda que se eleven los actuados al Concejo Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA PERLA
Acuerdo de Concejo N° 004-2022-MDLP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 112 18 FEB. 2022

La Perla, 01 de Febrero del 2022

Que, mediante Memorandum N° 086-2022-GM-MDLP de fecha 20 de enero de 2022, Gerencia Municipal opina por la procedencia de la celebración del Convenio Específico, y remite los actuados a Secretaria General para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 010-2022-SG-MDLP de fecha 21 de enero de 2022, Secretaria General remite los actuados administrativos a la Comisión de Cooperación Técnica Internacional para su revisión correspondiente;

Que, mediante el Dictamen N° 036-2022 de la Comisión Ordinaria de Cooperación Técnica Internacional de fecha 28 de Enero de 2022, Dictamina Aprobar por UNANIMIDAD el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE LA PERLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO", CON CUI N° 2474285"; disponiendo se eleve lo actuado al Concejo Municipal a fin de que el pleno adopte el Acuerdo correspondiente;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 17° del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y vistos en la Sesión Ordinaria de fecha 01 de Febrero de 2022, en su respectiva Orden del Día, con el voto por UNANIMIDAD de los (as) Señores (as) Regidores (as) y con dispensa de la aprobación y lectura del Acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE LA PERLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO", CON CUI N° 2474285**".

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al TITULAR DEL PLIEGO, para que, en representación de la Municipalidad, suscriba el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE LA PERLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO", CON CUI N° 2474285**, dentro del ámbito de sus competencias, atribuciones y funciones.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio a suscribirse, a la **GERENCIA MUNICIPAL** y demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR al **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** con copia certificada del presente Acuerdo de Concejo para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a **SECRETARÍA GENERAL** y a la **SUBGERENCIA DE COMUNICACIONES** su difusión, y a la **SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munilaperla.gob.pe) y en el Portal Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, OFÍCIESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Anibal Novilo Jara Aguirre
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Abog. WILLIAMS DENIS CRUZ CARRILLO
SECRETARIO GENERAL